

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER E “INVERSIONES SIACHOQUE LTDA”.

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.445.375 de Floridablanca, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución No. 020904 de fecha 11 de diciembre de 2012, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, empresa industrial y comercial del Departamento, creada mediante decreto ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001, dictado por el Gobierno Departamental, actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el acuerdo 012 de 2012, manual interno de contratación, quien para los efectos de este contrato se denominará la **LOTERIA SANTANDER** y por la otra **JOSE ERNESTO SIACHOQUE QUIÑONEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía 13.841.956, en su calidad de representante legal de **LA AGENCIA DE LOTERIAS “INVERSIONES SIACHOQUE LTDA.”** con NIT: 800.192.545-7 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo de la **LOTERIA SANTANDER** 012 de noviembre 21 de 2012 (Manual Interno de Contratación), previa las siguientes consideraciones **1.** Dentro del desarrollo del objeto la Entidad cuenta con tres pilares fundamentales como son: Los distribuidores, **los loteros** y el consumidor final. **2.** La empresa reconoce, que a pesar de no tener vínculos laborales directos con los tradicionales loteros , ellos han sido y serán su mayor fuerza de venta, circunstancia que demanda una atención especial relacionada tanto con su capacitación como vendedor, como con el crecimiento de su entorno personal, familiar y social, **3.** Estos propósitos se logran a través del desarrollo de una serie de actividades que involucren la fuerza de venta, actividades que se materializan en la organización de **eventos** a través de los cuales no solo se integre a este importante pilar sino que de igual forma aprovechan estos espacios para la capacitación y el reconocimiento a su labor. En tal sentido la LOTERIA SANTANDER ha diseñado durante esta vigencia un plan de expansión que busca impactar de manera selectiva el mercado, llegando a cada espacio geográfico o nicho de mercado donde se comercializa su producto para atender las demandas de promoción y acompañamiento a su canal de ventas, así como de informarles como marcha el desarrollo de la empresa, y en general sobre todos aquellos temas que giran alrededor del negocio y el mejoramiento del mismo. **4.** Que la Subgerencia de Mercadeo y Ventas ha elaborado el respectivo estudio previo en el cual señala la necesidad de adelantar el correspondiente proceso contractual  **PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete para con entidad contratante, a: “Desarrollar evento de integración y celebración de la Navidad para aproximadamente ciento ochenta (180) Loteros pertenecientes a la **AGENCIA DE LOTERÍAS INVERSIONES SIACHOQUE** de la ciudad de Bucaramanga**,** y así incentivarlos por los buenos resultados obtenidos en el año que culmina**” ESPECIFICACIONES ESENCIALES :** El desarrollo del evento debe comprender los siguientes aspectos: 1. Organización de la logística para el desarrollo del evento. 2. Sonido y animación musical. 3. Informe sobre las transferencias ejecutadas por la LOTERIA SANTANDER en el año 2012 y sus proyecciones para el próximo año. 4. Actividades de integración. 5. Comida para los loteros. 6. Entrega de pascuas a cada lotero. **PARÁGRAFO**: Además como valor agregado El contratista deberá comprometerse durante el desarrollo del evento a efectuar publicidad de la **LOTERIA SANTANDER** mediante exhibición de pendones y pasacalles y a través del animador del evento, todo de acuerdo al estudio previo, a la solicitud de oferta, a la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual para todos los efectos legales se anexa y forma parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: VALOR:** Las partes estipulan el valor del contrato, en la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ( $ 15.153.796). TERCERA: FORMA DE PAGO:** La **LOTERIA SANTANDER** pagara al contratista el valor pactado en el contrato en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad**.**. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal numero 001359 de fecha 10 de diciembre de 2012, correspondiente al rubro presupuestal eventos – 032502010603, documento que se Anexa al presente para todos los efectos legales  **QUINTA. - VIGENCIA:** El presente contrato estará vigente el día diecinueve (19) de diciembre de 2.012. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Auxiliar Administrativo de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **EL** **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA.** 3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA. 4.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, sena, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 5. Proyectar y suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato. 6. Las demás inherentes a la

función encomendada. **SEPTIMA.- GARANTIAS:** En el manual interno de contratación se estableció en el numeral 1.2.4.1 lo relativo a las garantías, en la presente contratación en atención a que la cuantía supera los 15 SMLMV el contratista debe otorgar garantía de: **De cumplimiento**: Cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud de este contrato **EQUIVALENTE A UN 15**% del valor del contrato por él término de la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. En la circunstancia que el contrato no se liquide dentro de los cuatro meses, el Contratista deberá mantener vigente la póliza hasta la liquidación del mismo. . **OCTAVA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 y ss. de la Ley 80 de 1.993. **NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA : 1-**Cumplir las cláusulas estipuladas en el contrato. 2-Cumplir con los requisitos de ejecución. 3- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 4-Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral previsto en la ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003. 5- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 6- Permitir la vigilancia y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 7- Las demás que se deriven del objeto contractual, aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas por las partes. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER : 1-** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2- Colocar a disposición del **CONTRATISTA** los implementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. 3- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** desarrollo o con ocasión del servicio prestado. 4- Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5- Pagar cumplidamente los valores pactados. 6- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **DECIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios.  **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS**: El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA** acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez días por la simple mora en el incumplimiento de las estipulaciones; sin perjuicio de que **LA LOTERIA** pueda dar por terminado el mismo y aplicar la caducidad. **DECIMA TERCERA. CESION**: El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin la previa autorización escrita de LA **LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de **BUCARAMANGA**. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES**: **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA y LOTERIA SANTANDER** que tenga como origen la ejecución de este contrato. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO;** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1-) La existencia del registro presupuéstal 2-) De la aprobación de la garantía. 3-) Publicación del contrato en los términos del Decreto 019 de 2012. 4-) Además el contratista deberá cancelar lo siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Deptal 2%. Estampilla Procultura Deptal 2%. Estampilla Reforestación Departamental 1%. Estampilla Pro Hospitales Universitarios 2%. Estampilla Pro Electrificación Rural 2%. Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor 2%. Estampilla Pro UIS 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes) 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005) requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo **o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen.** Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los trece (13) días del mes de diciembre del 2.012.

 L**OTERIA SANTANDER EL CONTRATISTA**

**LILIAN SALGUERO JOSE ERNESTO SIACHOQUE QUIÑONEZ**

Gerente General C.C.

***Proyectó Jaime Hernández O. Revisó: María Elena Gutiérrez Duarte***